



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS DE LOS HUERTOS MUNICIPALES**

PRIMERA. - Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de adjudicación de autorizaciones para uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas situadas en los Jardines de Peñacerrada y del Huerto de Ravel de Mutxamel para su cultivo como huertos ecológicos, sin ánimo de lucro.

Se pretende también la constitución de una bolsa de solicitantes.

SEGUNDA. - Requisitos beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de autorización de ocupación de los huertos municipales:

a) Personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

- i. Estar empadronado en el municipio de Mutxamel con una antigüedad de un año.
- ii. Ser mayor de 18 años.
- iii. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- iv. Estar capacitado para realizar trabajo agrícola.

b) Personas jurídicas sin ánimo de lucro de Mutxamel que cumplan las siguientes condiciones:

- i. Entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de Mutxamel que compartan y asuman los objetivos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Urbanos Sostenibles de Mutxamel.
- ii. Acreditar su titularidad jurídica y su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- iii. Indicar cuántos serán los destinatarios finales del uso de los huertos municipales, la relación de estos destinatarios con la persona jurídica y la finalidad que pretende la asociación con el huerto.

TERCERA. - Régimen jurídico

La presente autorización se regirá por las cláusulas de las presentes bases y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, por la Ordenanza Reguladora de los Huertos Municipales de Mutxamel (BOP nº 75 de 23/04/2021)

CUARTA. - Características de las parcelas objeto de adjudicación

- a) La zona de HUERTOS DE LOS JARDINES DE PEÑACERRADA se divide en dos zonas diferenciadas:

ZONA 1: De las 33 parcelas originales de 4m de ancho por 10m de longitud (40m²), quedan disponibles 17. Estas parcelas se reservan para aquellas personas que en su solicitud acrediten su condición de desempleado o jubilado.

ZONA 2. A su vez se divide en dos áreas:

- *Parcelas individuales:* constituida por 22 parcelas de 4m de ancho por 10m de longitud (40m²) (parcelas 34 a 55). Estas parcelas serán adjudicadas a personas físicas.
 - *Parcelas colectivas:* constituidas por 6 parcelas de 6m de ancho por 8m de longitud (48m²) (parcelas 56 a 61). Estas parcelas serán adjudicadas a asociaciones o entidades.
- b) La zona de HUERTO DE RAVEL se destina a personas físicas y consta de 30 parcelas individuales de 5m de ancho por 5m de longitud (25m²).

QUINTA. - Competencias para su otorgamiento.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se resolverá por resolución de la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Agricultura, siguiendo el orden cronológico de solicitud.

SEXTA. - Procedimiento y forma de otorgamiento de las autorizaciones.

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con los dispuestos en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en la propia convocatoria.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará por orden cronológico de solicitud por registro de entrada en el Ayuntamiento hasta cubrir la totalidad de las parcelas disponibles.

a. Convocatoria



1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones que habiliten la ocupación de los huertos municipales y faculden su uso y disfrute se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, en régimen de libre concurrencia.

2. En la resolución de inicio, se procurará dar la máxima difusión desde la Concejalía de Agricultura.

b. Solicitudes

1. Los interesados deberán presentar la solicitud (ANEXO II) ante el Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Mutxamel.

a) En el caso de las personas físicas, salvo que el interesado no autorice expresamente a este Ayuntamiento a la consulta interna de oficio, la solicitud deberá acompañar:

i. Copia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

ii. Certificado de empadronamiento.

iii. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

iv. Certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas del organismo público de empleo, si procede.

v. Certificado del Organismo competente o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.

vi. Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Se podrá presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia y domicilio, entendida esta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco entre ellas.

Los solicitantes deberán presentar una única solicitud, en la que indicarán por orden de preferencia, el huerto en el que solicitan la parcela (Huerto de Peñacerrada o Huerto de Ravel).

b) En el caso de las personas jurídicas, estando obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, únicamente podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica. Salvo que el representante no autorice expresamente a este Ayuntamiento a la consulta interna de oficio, la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- i. Acreditación de su titularidad jurídica y debiendo constar su sede social en el término municipal de Mutxamel, así como su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- ii. Indicación del número de destinatarios finales del uso de los huertos y la relación de estos con la persona jurídica.
- iii. Proyecto-memoria en el que se desarrollen las actividades a realizar en los huertos, basadas en la agricultura ecológica.
- iv. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

c) Adjudicación y constitución de la bolsa de solicitantes

1. La adjudicación de las autorizaciones se resolverá por resolución de la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Agricultura, pudiendo presentarse por los interesados reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a recepción de la notificación.
2. Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se procederá mediante resolución definitiva a la adjudicación de las parcelas.
3. Una vez adjudicadas la totalidad de las parcelas de los huertos, las nuevas solicitudes pasarán a formar parte de una bolsa al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción. Si dentro del plazo de adjudicación alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera, durante el período que reste hasta la finalización del plazo de uso del cesante.

SÉPTIMA. – Baremación de las solicitudes de asociaciones o entidades jurídicas.

Las parcelas destinadas a asociaciones o entidades que cumplan los requisitos de la base 6, serán valoradas por el área de Agricultura, previa a su autorización, en base a los siguientes criterios de valoración:

1. Contenido del proyecto o memoria: 6 puntos.

Los proyectos o memorias deberán contar con los siguientes apartados:

- a. Líneas de intervención
- b. Objetivo
- c. Contenidos



d. Actividades

e. Recursos

f. Evaluación

2. Coherencia entre las acciones incluidas en el proyecto y los objetivos de los huertos municipales regulados en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Municipales de Mutxamel (BOP nº 75 de 23/04/2021): 3 puntos.

3. Inclusión de actividades abiertas al público en general: 1 punto

Serán admitidas las solicitudes que alcancen 5 puntos o más.

OCTAVA.- Plazo de duración y prórroga

1. Las autorizaciones que habiliten para el uso y disfrute de los huertos municipales serán por tiempo determinado.

2. El órgano local que resulte competente en cada caso podrá dejar sin vigencia las citadas autorizaciones, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios, relacionadas en la presente Ordenanza.

3. La vigencia de las autorizaciones de las parcelas del Huerto de Peñacerrada coincidirá con el plazo establecido en el procedimiento de adjudicación finalizado en diciembre de 2021 (hasta noviembre de 2023), pudiéndose acordar una única prórroga de la autorización por adjudicatario por un periodo de igual duración (2 años, finalizando en noviembre de 2025)

4. La vigencia de las autorizaciones de las parcelas del Huerto de Ravel será de dos años, pudiéndose acordar una única prórroga de la autorización por adjudicatario por un periodo de igual duración. Puesto que el Huerto de Ravel no está operativo a fecha de publicación de las presentes bases, debido a la finalización de las obras de instalación del riego, la vigencia de la autorización comenzará a computar en el momento en que los solicitantes puedan acceder a sus parcelas y que será indicado en la resolución de adjudicación.

5. Finalizada la vigencia de las autorizaciones y sus correspondientes prórrogas, se realizará una nueva convocatoria de adjudicación, según lo establecido en la Base Sexta de las presentes bases reguladoras.

NOVENA.- Obligaciones de los adjudicatarios

Las personas adjudicatarias de los huertos municipales vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su parcela y de las zonas comunes.
- c) No ceder el uso de los huertos a terceras personas.
- d) No permitir el acceso a los huertos a menores de 8 años, excepto en aquellas situaciones en que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.
- e) No permitir la presencia de animales en los huertos.
- f) Mantener una relación correcta y de buena convivencia con el resto de las personas beneficiarias.
- g) Asistir a las reuniones, acciones formativas y convocatorias que se establezcan como obligatorias por el Ayuntamiento.
- h) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto.
- i) Consumir únicamente el agua imprescindible para el riego.
- j) Reciclar los desechos orgánicos e inorgánicos derivados del cultivo y mantenimiento de su parcela y depositarlos en los lugares destinados a tal fin.
- k) Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente y bajo las técnicas y preceptos del cultivo ecológico.
- l) El usuario no podrá emplear maquinaria a motor, salvo las indicadas en las normas uso y sean autorizadas por el Ayuntamiento.
- m) Queda prohibido hacer fuego en la parcela.
- n) No vender los productos obtenidos de los huertos, salvo en aquellos casos concretos autorizados por el Ayuntamiento en el marco de campañas de difusión o actividades.
- o) Las parcelas deben mantener su superficie original, no pudiendo modificar el trazado original de las mismas.



- p) Custodiar los bienes que se entregan en concepto de uso.
- q) Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- r) El usuario no podrá reclamar al Ayuntamiento responsabilidad por los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- s) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de autorización, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias. El adjudicatario deberá dejar, en el plazo de los quince días anteriores a la finalización de la autorización, el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.
- t) Soportar la imposición de cualquier gravamen que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

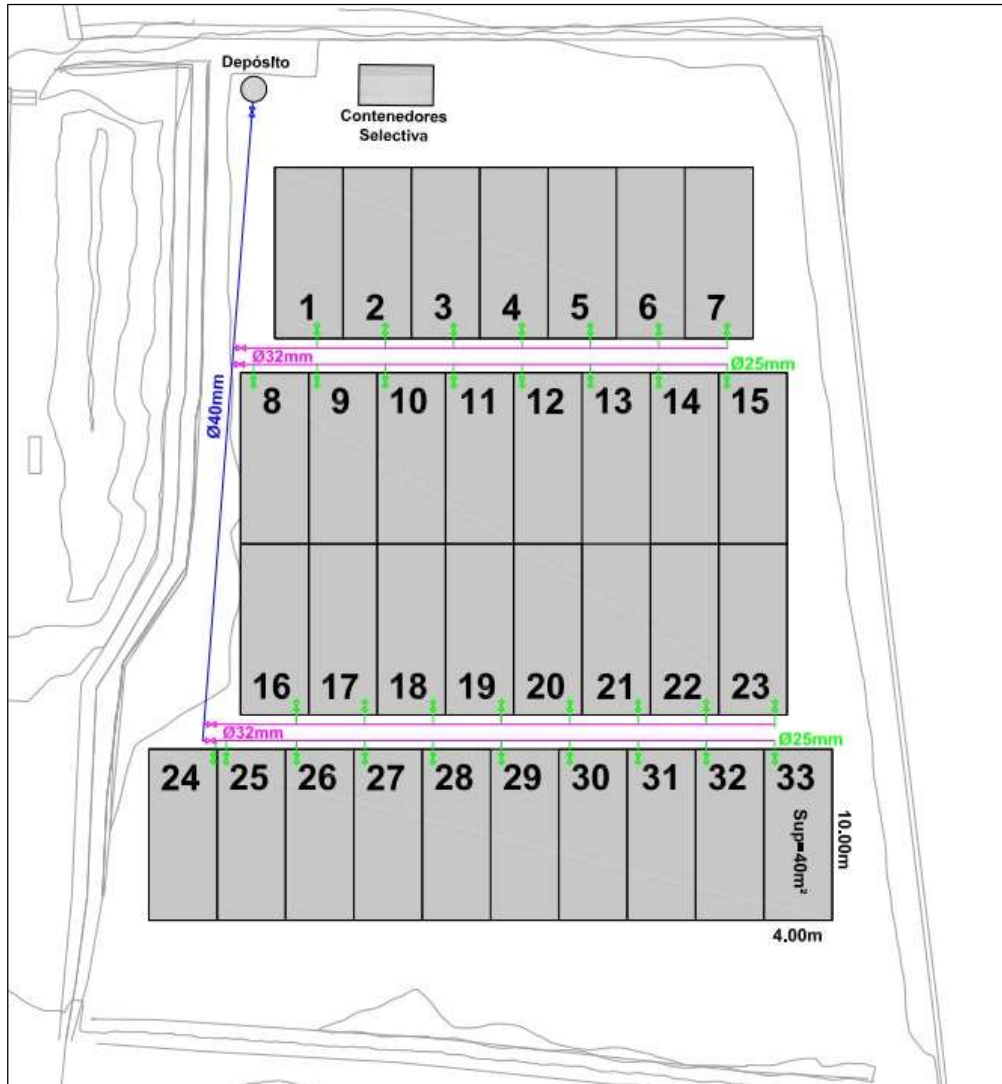
DÉCIMA. - Recursos contra las bases y contra los actos que se deriven del procedimiento

Contra estas Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

ANEXO I

a) Plano de los Huertos de Peñacerrada

ZONA 1





ZONA 2



b) Plano de los Huertos de Ravel

